

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.064/2018
ASUNTO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE. YOHANA ANDREA VALDES ARROYAVE
DEMANDADO: KATHERINE DAYANA VALDES OMBITA
AUTO SUST. 109

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, interpuesto en contra de la sentencia proferida el pasado cinco (5) de agosto de 2020, para lo cual el Juzgado Resuelve:

Tengas en cuenta que, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede única y exclusivamente contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contar los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, y para el caso en concreto, la apoderada está presentando el recurso contra la sentencia proferida por este despacho.

Para el caso en concreto, y como quiera que se trata de una sentencia emitida por este Despacho, lo procedente sería entrar a resolver un eventual recurso de apelación, situación que a todas luces no se presentó en este asunto, toda vez que la apoderada de la parte demandante dejó vencer el término con el que contaba para ello.

Por lo anteriormente expuesto, RECHAZAR de plano el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra la sentencia proferida el día cinco (5) de agosto de la anualidad por improcedente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío Daza Ortega', with a horizontal line underneath.

IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 20 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de la misma fecha a las 8:00 am.